

ASUNTO: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ALTAS TEMPERATURAS.

Estimado/a asociado/a:

Desde que comenzara la época de las altas temperaturas, desde A.E.C.P. se les ha ido informando puntualmente, con las medidas a tomar en estos casos, a través de las siguientes circulares:

- **28/04/2023 - circular nº042/23:** Medidas de protección frente al calor.
- **24/05/2023 - circular nº049/23:** Modificación RD 486/21997 seguridad y salud lugares de trabajo.
- **16/06/2023 - circular nº059/23:** Trabajos a la intemperie.

Por ello, y a efectos de ampliar esta información, le informamos que dentro de la publicación del **VII Convenio General del Sector de Construcción (CGSC)** se añade el **artículo 74 bis**.

Uno de los puntos que trata este artículo es la posibilidad del empresario de cambiar el horario de la jornada laboral o suspender la misma, para lo que el empresario debe tener en cuenta que:

- la legislación municipal o autonómica le permita llevar a cabo estos cambios,
- habrá que avisar a los representantes legales de las personas trabajadoras con un mínimo de 72 horas de antelación,
- tiene que contar con el consentimiento expreso de la persona trabajadora,
- dispone de 6 meses para poder recuperar el 70% de las horas de trabajo que se han perdido,
- debe informar a la persona trabajadora, sobre la recuperación de las horas, con un preaviso de 5 días.

Todo lo anterior, además de encontrarlo en el **VII CGSC (circular nº079/23 - de 26/09/2023)** lo pueden consultar en el documento adjunto: "**Protocolo de actuación en el sector de construcción ante fenómenos meteorológicos adversos relacionados con las altas temperaturas**" elaborado por la Confederación Nacional de Construcción (CNC), con el objetivo de establecer las actuaciones y pautas de prevención necesarias para ejecutar los trabajos cuando se dé la concurrencia de riesgos relacionados con fenómenos meteorológicos adversos derivados de temperaturas altas extremas.

Esperando que esta información le resulte de interés, reciba un cordial saludo.